60C

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0321/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO VIGENCIA DEL CONTRATO N° 24/2022 "CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 09/2022 - ID N° 416.532 "SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHÍCULOS" – SEGUNDO LLAMADO.

Asunción,07 de febrero de 2024

VISTO: El Contrato N° 24/2022; el MEMORANDUM N° 03/UT/DSG/DA/2024 de fecha 23.01.2024; la Nota GOC N° 010/2024 del 30.01.2024; la Nota de conformidad de la firma Unipersonal LAVADERO AYOLAS de Francisco Trinidad Fretes; el Memorándum UGC-DC N° 02/GOC/2024 de fecha 31.01.2024; el Dictamen GOC N° 03/2023 01.02.2024; y,

CONSIDERANDO: Que, en fecha 11.10.2022, se ha suscripto el Contrato N° 24/2022 en el marco de la CD N° 09/2022 – ID N° 416.532 "SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHÍCULOS" – SEGUNDO LLAMADO con la firma Unipersonal **LAVADERO AYOLAS de Francisco Trinidad Fretes** por un monto mínimo de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) IVA Incluido y un monto máximo de Gs. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones) IVA Incluido.

Que, por el MEMORANDUM N° 03/UT/DSG/DA/2024 de fecha 23.01.2024, la Unidad de Transporte dependiente del la División de Servicios Generales del Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa Financiera, solicita una adenda de Vigencia del Contrato N° 24/2022 con la firma Unipersonal LAVADERO AYOLAS DE Francisco Trinidad Fretes y ***justifica*** entre otras cosas lo siguiente: *"…a la fecha solo se ha utilizado poco menos del 50 % del monto total asignado y la fecha de vencimiento del mismo es el 11.04.2024. Por tal motivo, se solicita la ampliación de plazo del Contrato a 12 meses para continuar con el servicio imprescindible para esta Unidad…"*
Que, en el informe mencionado se puede rescatar el siguiente resumen del contrato y saldo actual:

Monto del Contrato N° 24/2022	60.000.000.- GS.
Monto Utilizado al mes de enero del 2024	28.212.000.- GS.
Saldo disponible del Contrato	**31.788.000.- GS**

Que, por Nota GOC N° 010/2024 de fecha 30.01.2024, se solicita a la firma Unipersonal **LAVADERO AYOLAS de Francisco Trinidad Fretes**, presten la conformidad correspondiente para la realización de una Adenda de Ampliación del plazo de vigencia del contrato **hasta el 11.04.2025**, sin modificar los demás términos del Contrato.

Que, por Nota de fecha 30.01.2024, la firma Unipersonal **LAVADERO AYOLAS de Francisco Trinidad Fretes**, manifiesta su conformidad para la realización de la adenda en cuestión.

Que, se recuerda que el contrato suscripto **fenece en fecha 11.04.2024.**

Que, siendo estas las condiciones, a través del **MEMORÁNDUM UGD-DC N° 02/GOC/2024** de fecha 31.01.2024, se sugiere a la Gerencia Operativa de Contrataciones poner a consideración de la Máxima Autoridad, la posibilidad de ampliar el plazo de vigencia del Contrato N° 24/2022 hasta el 11 de abril del 2025 a través de la Adenda pertinente, salvo mejor parecer.-

Marco Legal:

Que, la Ley 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas dispone en su Artículo 159 cuanto sigue: ***"Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria…".***

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 que reza: ***"…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*** *"No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública…".*

Que, en este sentido, por **Resolución DNCP N° 4400/2022**, se establecen directrices relativas a la aplicación de la **modalidad de contrato abierto** en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03. En ese contexto, en el considerando de la mencionada resolución, se menciona entre otras cosas lo siguiente; *"…El Artículo 39° del Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2051/2003, en cuanto dispone que* ***corresponde la utilización de la modalidad de Contratos Abiertos cuando no sea posible la definición exacta de los*** *bienes, obras,* ***servicios*** *y consultorías que serán necesarios,* ***en cuyo caso se especificarán únicamente los montos o cantidades mínimos y máximos a ser contratados…".***

Que, en efecto, en el Art. N° 9 "Modificaciones Contractuales", de la mencionada Resolución DNCP, se establece lo siguiente; *"…Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y* ***63*** *de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:* ***c)*** *La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades…"*

CONATEL
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RECIBIDO CONFORME
Fecha: 09/02/2024
Firma: Adriana G.

CONATEL
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
☐ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
☐ ASESORIA - GOC
☐ SECRETARÍA
FECHA:.....
OBSERVACIONES:.....

Abg. Hugo Daniel Balbuena Villat
Gerente

montos mínimos previstos…". En este sentido, cabe resaltar lo expuesto en el informe del administrador del contrato cuyo monto mínimo es de Gs. 30.000.000 y atendiendo a que el mismo aún no se ha ejecutado, *se solicita la ampliación del plazo de vigencia del contrato.*

Que, el **Art. 96** del **Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley 2051/03** dice entre otras cosas lo siguiente; "…***Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)…".***

Que, por otra parte, el Código Civil Paraguayo establece en su Art. N° 714, que; "…Si a pesar de la aplicación de las normas precedentes, subsistiere la obscuridad del contrato, *deberá este ser entendido en el sentido menos gravoso para el obligado,* ***si fuere a título gratuito;*** *y en el sentido que realice la armonización equitativa de los intereses de las partes,* ***si fuere a título oneroso.*** *El contrato debe ser interpretado de acuerdo con la buena fe…".* ***Así mismo, en el Art. N° 715 establece que, "…Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y*** *deben ser cumplidas de buena fe.* ***Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas…".***

Que, por el DICTAMEN GOC N° 03/2024 de fecha 01.02.2024, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad la realización de la Adenda de ampliación de Vigencia del Contrato N° 24/2022 – **"SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHÍCULOS" – SEGUNDO LLAMADO**, hasta el **11 de abril del 2025** a través de la Adenda pertinente, salvo mejor parecer. -

Que, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato según las condiciones establecidas en el Instrumento Principal.

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 07 de febrero de 2024, Acta Nº 06/2024, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1° AUTORIZAR, la Adenda de **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA del Contrato Nº 24/2022,** suscripto con la firma Unipersonal **LAVADERO AYOLAS de Francisco Trinidad Fretes** en el marco de la **"CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 09/2022 - ID N° 416.532 SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHÍCULOS" – SEGUNDO LLAMADO**

Art. 2° OTORGAR, la Ampliación del Plazo de Vigencia del Contrato 24/2022 por el término de 12 (doce) meses, **hasta el 11 de abril del 2025.**

Art. 3° DISPONER, que las demás condiciones, derechos y obligaciones establecidas en el Contrato N° 24/2022, permanecen sin modificaciones.

Art. 4° ENCOMENDAR, a la Gerencia Operativa de Contrataciones, y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 5° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 0321/2024